

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2020-00086

Conforme a lo solicitado en memorial visible a folios 176 a 183 del cuaderno principal, y en armonía con lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por transacción.
- 2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad de los ejecutados. En caso de existir embargo de remanentes o prelación de créditos, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Ofíciese.
- 3. Se ordena la entrega de \$ 722.624.504 a favor de la parte ejecutante. Secretaría proceda de conformidad y si es del caso, efectúese el respectivo fraccionamiento de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho.

Previo a ordenar la entrega de las sumas de dinero retenidas que queden después del pago a la sociedad demandante, se dispone que por secretaría se oficie a la DIAN para que nos informe el tramite impartido a nuestro oficio No. 560 del 10 de mayo del hogaño.

4. Sin costas.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDWARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2020-00086

Las respuestas dadas por las distintas entidades financieras vistas a folios 141 a 147 del plenario, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes.

El despacho se abstiene de resolver las demás solicitudes atendiendo lo dispuesto en auto separado de esta misma fecha.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUÁRDO BAQUERO OSORIO JUEZ

(4)



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2020-00086

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto en donde se decretó la terminación del presente proceso.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDWARDO BAQUERO OSORIO JUEZ

(4)



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2020-00086

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto en donde se decretó

la terminación del presente proceso.

Notifiquese,

ARDO BAQUERO OSORIO CHRIS ROGER ED **JUEZ**

(4)